CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES - CERETROP - CON SEDE EN LA CIUDAD DE BERMEJO, DEPARTAMENTO DE TARIJA

LEY Nº 3116

LEY DE 3 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Autorizase al Poder Ejecutivo a traves del Ministerio de Salud y Deportes, la creacion y funcionamiento del Centro Regional de Enfermedades Tropicales - CERETROP- con sede en la ciudad de Bermejo, Departamento de Tarija, para la atencion e investigacion de enfermedades tropicales existentes en el sur del pais.

ARTICULO 2°.-

La prefectura del Departamento de Tarija y los Gobiernos Municipales de Bermejo, Padcaya, Yacuiba, Carapari y Villamontes, deberan presupuestar los recursos pertinentes para el cumplimiento de la presente disposicion, contemplando la infraestructura, equipamiento y dotacion de Recursos Humanos para el funcionamiento del CERETROP.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún dias del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo P., Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres dias del mes de agosto de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Ivan Aviles Mantilla, Alvaro Muñoz Reyes Navarro.